

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora Juez, informándole que a la parte demandada se le venció el término para contestar la demanda el día 06 de abril de 2021, guardo silencio.

El término corrió así:

2,3,4,5,8,9,10,11,12,15,16,17,18,19,23,24,25,26 de marzo de 2021.  
5,6, de abril de 2021.

Sírvase Proveer.

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Rad. 63001311000220210000700  
Inter 827



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia Q., abril veinte (20) del año dos mil veintiunos (2021).

Transcurrido el término de traslado de la parte demandada, se procede dentro del presente Proceso Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovido por la señora MAGALY CARRILLO VALLEJO, en contra del señor LIBARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se convoca a las partes para la celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día **Veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo esta fecha la más próxima posible de la agenda del despacho.

Así mismo se cita a la demandante MAGALY CARRILLO VALLEJO, para que concurra personalmente, por el intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el parágrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia conforme a lo preceptuado en el artículo 373 del C.G.P., se procede al decreto de dichas pruebas así:

## **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

### **DOCUMENTALES:**

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda, y déseles el valor probatorio que la ley consagra y. (Ordinales 8,9,10,11).

### **TESTIMONIALES:**

Se ordena escuchar en declaración a los señores:

KELLY JOHANA GARCIA HINCAPIE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.927.785. Correo electrónico: [kjgh\\_15@hotmail.com](mailto:kjgh_15@hotmail.com).

LAURA MARCELA SANCHEZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.916.647. Correo electrónico: [lauramarcelasanchez067@gmail.com](mailto:lauramarcelasanchez067@gmail.com).

LADY JARAMILLO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.904.777. Correo electrónico: [ladyto20@hotmail.com](mailto:ladyto20@hotmail.com)

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se ordena el interrogatorio al demandado señor LIBARDO HERNANDEZ HERNANDEZ.

Por el centro de servicios judiciales, líbrese la comunicación a la dirección Conjunto Residencial Parques de Bolívar Etapa 3 Bloque V Apartamento 303 de Armenia.

## **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

No hay lugar a decretar pruebas, toda vez que la parte demandada guardo silencio.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos y parientes.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Una vez sea agendada esta audiencia, se les remitirá el link a las partes, Procuradora Judicial de Familia y Trabajadora Social, para que realicen la conexión virtual.

**Notifíquese**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba2d13296029b4c36a9ac0ff2a40a192cfb83ce9e66d9157c63b4c52be1ed684**

Documento generado en 20/04/2021 12:23:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**